

HACIENDA Y DESAMORTIZACION: INTENTO DE EVALUACION DE LOS INGRESOS ESTATALES EN EL PROCESO DESAMORTIZADOR. EL CASO DE BURGOS

FÉLIX M.^a CASTRILLEJO IBÁÑEZ

I. *Introducción*

Resulta evidente que el Estado es uno de los grandes beneficiarios del proceso desamortizador, aunque tradicionalmente se haya venido repitiendo el tópico de que la venta de los bienes nacionales resultó, como operación financiera, un auténtico desastre, al malvenderse unas propiedades por las que se podía haber obtenido mucho más dinero y permitir a un amplio sector de la burguesía la adquisición de magníficas fincas a precios muy inferiores a su valor real, gracias a la posibilidad de pagar con títulos depreciados.

Ya en 1973 Artola señalaba que "el debate sobre si hubo o no devaluación de las fincas enajenadas... tiene dos respuestas según se consideren el nominal del precio de remate o el valor real que tenían en el momento de la adjudicación los títulos que conferían la propiedad", incidiendo en el hecho de que "la realización del programa desamortizador de Mendizábal... parece, a la vista de los resultados, que se ajustó en gran medida al planteamiento original de la operación" (1).

En 1976 Germán Rueda demostraba que, ni la tasación de los bienes fue baja ni los remates alcanzaron un pequeño porcentaje con respecto a la tasación (2). Joan Brines, en un brillante artículo publi-

(1) M. ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*. Eds. Alfaguara, Alianza Editorial, Madrid, 1973, págs. 151-2.

(2) G. RUEDA HERNANZ, "Los beneficiarios del proceso desamortizador en una

cado en 1978, basándose en sus estudios sobre el País Valenciano, ratificaba estas conclusiones, señalando que las mejores fincas llegaron a alcanzar una cotización altísima y viendo en la admisión de Deuda Pública como forma de pago —considerada como la gran equivocación de los gobiernos liberales al ejecutar la Desamortización— casi una necesidad impuesta por el volumen que había alcanzado la misma y las dificultades políticas del momento (3).

En definitiva, el pago de los plazos en títulos queda como el único de los defectos imputables a la forma de realizarse la Desamortización en cuanto a ingresos estatales se refiere. El propio Estado fue consciente de ello y en la etapa de Madoz el pago es en metálico o en títulos por su valor de cotización, en un momento en que una de las vertientes políticas de la Desamortización —crear una capa de compradores sustentadores por interés del régimen liberal frente al carlismo— ha perdido, en buena medida, su razón de ser.

Las cada vez más numerosas monografías sobre el tema han venido a corroborar la auténtica dimensión económica del proceso.

Las cifras que se nos han dado de la cuantificación total del mismo oscilan desde los 9.030 millones de reales apuntados por Artola (4) y los 9.835 de Fontana (5), aunque en ambos casos sólo hasta 1867, y los 12.900 que propugna Simón Segura, de Godoy hasta 1985 (6), pero sin contabilizar las ventas del Trienio liberal, censos y foros, lo que podría representar casi mil millones más.

A pesar de ello, continúa sin haber, como afirmaba Tomás y Valiente en la clausura de las Jornadas de Desamortización y Hacienda celebradas en Santander de 1982, un estudio monográfico sobre el rendimiento de la Desamortización para la Hacienda. “Estudio que habría de ser, por cierto, cuantitativo pero sin omitir las complejas oscilaciones del valor real de los títulos y otras variables de cómputo inseguro, como los plazos aplazados” (7). Esta tarea, ciñéndome al caso burgalés, es la que me atrevo a acometer en el presente trabajo.

II. *Variables que se deben tener en cuenta en cualquier estudio sobre los ingresos del Estado en el proceso desamortizador*

Tradicionalmente, los estudios monográficos sobre la desamortización se han limitado, en efecto, a especificar el valor en que las fincas fueron subastadas, con lo que no sabemos ni el dinero que

zona de Castilla la Vieja (1821-1891)”. En *Moneda y Crédito*, n.º 137 (1976), págs. 82-85.

(3) J. BRINES I BLASCO, “Reforma agraria y desamortización en España”. En *Estudios*, n.º 7 (1978), págs. 151-4.

(4) ARTOLA, ob. cit., págs. 158-9.

(5) J. FONTANA LÁZARO, *Cambio económico y político en la España del s. XIX*. Ed. Ariel, Esplugues de Llobregat (Barcelona), pág. 178.

(6) F. SIMÓN SEGURA, *La Desamortización Española del siglo XIX*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda, Madrid 1973, pág. 166.

(7) F. TOMÁS Y VALIENTE, “Desamortización y Hacienda Pública: reflexiones”. En *Hacienda Pública Española*, n.º 77 (1982), págs. 27-28.

realmente ingresó el erario público, ni siquiera la cantidad de deuda amortizada.

De forma ideal —reconozco que en algunos casos prácticamente utópica— todo intento de cuantificar los beneficios del Estado en una zona determinada debería tener en cuenta:

A) La proporción pagada *en títulos* y la que se efectuó *en metálico*.

Germán Rueda, en su documentado estudio sobre "La desamortización de Mendizábal en Valladolid" introduce acertadamente esta variante, afirmando que Hacienda percibe en dicha provincia 27,5 millones de rs. en metálico y casi 59 en títulos, cuyo valor real sería algo más de 17 millones de rs., es decir, en total, casi 45 millones de reales (8). Parte de la base, apoyándose en Artola, de que el valor de los títulos de la Deuda suponen, como mínimo la media del 25% de su valor (9), con lo que basta dividir por cuatro la cifra pagada en títulos. El sistema es correcto, aunque habría que determinar más exactamente el valor de cotización de los títulos de la Deuda durante los años que dura el proceso desamortizador. No tiene, además, en cuenta un aspecto en el que hasta ahora no se ha hecho el debido hincapié y que, en mi opinión, es necesario tener muy presente, aunque resulte imposible de cuantificar. Ante la posibilidad de pagar en títulos devaluados, muchos compradores llegaron a pujar muy por encima del valor real de determinadas fincas, sabiendo que a la hora de pagar tendrían que desembolsar una cantidad notablemente inferior.

Un ejemplo típico, entre los muchos que se podrían entresacar en cada provincia, lo tenemos en Burgos. Francisco Javier Arnáiz, asentado en Madrid, comprará el 9-IV-1844 el Convento de S. Agustín por 720.000 reales. En 1862, vecindado en Burgos y convertido en el mayor contribuyente de la provincia y el más caracterizado comprador de bienes desamortizados, venderá a la Diputación Provincial el citado edificio con su huerta para establecer en él el Colegio de Sordomudos y Ciegos del Rectorado de Valladolid, por 12.000 duros, después de haber ofrecido venderlo en sólo 8.000, seguramente con el objeto de atraer la atención de los diputados provinciales que por

(8) Germán RUERDA HERNANZ, *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853)*. Institución Cultural Simancas. Diputación Provincial de Valladolid, 1980, pág. 335.

(9) M. Artola en la ob. cit., pág. 152, señala que "a partir de 1836 la media de los tres valores que se admiten en pago de la compra de fincas desamortizadas se sitúa por debajo del 25%". Incluye en este porcentaje la media de lo que se pagó en títulos y en metálico, por lo que parece deducirse de su cuadro de las págs. 158-9, aunque, en mi opinión, esa cifra resulta demasiado baja. Tomás y Valiente, en *El marco político de la desamortización en España*, Ariel, Barcelona, 1977 (3.ª ed.), pág. 83, narra un caso que por una parte es indicativo de los abusos que llegaron a producirse, pero por otra nos habla de una cotización relativamente alta de los títulos (un 32% del nominal): En Salamanca, en 1843, los compradores optan por el pago en títulos, realizando, sin embargo, éste "en metálico por su valor equivalente", con lo que pagan por un predio rematado en 37.000 rs., algo menos de 12.000. El porcentaje utilizado por Germán Rueda, parece, en consecuencia, bastante aproximado.

entonces pensaban en otro emplazamiento para el citado Colegio. No se puede hablar de afán altruista en este personaje que no cederá un ápice ante las peticiones de la Diputación de que se les rebaje el precio, sino en uno más de sus múltiples negocios, pues vende en 240.000 rs. una finca, de la que durante dieciocho años ha estado percibiendo sustanciosos beneficios, que le había costado nominalmente 720.000 pero en realidad menos de 180.000 (10). No cabe duda de que nunca hubiera llegado a rematar el Convento en una cuantía tan alta de no haber tenido la posibilidad de pagar como lo hizo.

Este ejemplo es, en mi opinión, susceptible de aplicación en otros muchos casos, y ello explica fundamentalmente que la media de la cotización sea notablemente superior en la etapa de Mendizábal que en la de Madoz como se aprecia a simple vista en los cuadros que nos proporciona Simón Segura (11), cuando si por un lado había factores favorables como la mejor calidad de las fincas, también los había negativos —condena católica, amenaza del carlismo, temor a perder sin indemnización lo adquirido como ocurriera en el Trienio Liberal— que por fuerza debían retraer a muchos posibles compradores.

Por eso, al valorar los ingresos reales de la Hacienda Pública y traducir los pagos en papel a su valor en el mercado debemos tener en cuenta que esa forma de pago sirvió de estímulo para muchos compradores, posibilitando una cotización más elevada en las subastas y la amortización de una parte importante de la Deuda Pública.

B) Otro aspecto olvidado en muchos de los trabajos sobre desamortización es la cuestión de *los censos y los foros*.

Se trata de un aspecto poco conocido pero que está despertando un interés cada vez mayor entre los estudiosos de la desamortización como se pudo comprobar en las ya citadas *Jornadas de Desamortización y Hacienda* celebradas en Santander, donde las diversas comunicaciones presentadas sobre esta cuestión dieron lugar a un amplio debate (12), en el que quedó de manifiesto tanto la complejidad del tema como la falta de trabajos sobre el mismo, discutiéndose,

(10) En Archivo de la Diputación de Burgos (Títulos de propiedad 1844 y Actas, 1862).

(11) F. SIMÓN SEGURA, ob. cit., págs. 158, 159 y 261. Recientemente ha reproducido estos cuadros, facilitando así su consulta y comparación en su artículo "La desamortización española del siglo XIX", publicado en *Papeles de Economía Española*, n.º 20 (1984), págs. 74-107. Vemos, efectivamente, que en treinta provincias españolas, la cotización es notablemente superior en la desamortización de Mendizábal, mientras que sólo en nueve casos ocurre al revés, aunque sólo resulta de cierta consideración en Santander, Orense y Pontevedra. En seis provincias más, los valores son muy similares en una y otra etapa. Más significativo resulta el hecho de que en la desamortización de Mendizábal 32 provincias tienen una cotización que supera el 200% y en la de Madoz, tan sólo alcanzan esta cota 16 y ninguna alcanza el 300% que habían conseguido anteriormente Sevilla, Valencia, Barcelona y Baleares (comparar los cuadros provinciales de dichas desamortizaciones en las págs. 85 y 98).

(12) F. TOMÁS Y VALIENTE, "Desamortización y Hacienda Pública: reflexiones", pág. 24.

incluso, si forma parte del hecho desamortizador (13). Sin pretender entrar en esta polémica, quiero subrayar dos hechos incuestionables:

a) La legislación desamortizadora incluye en todo momento, dedicándoles capítulos aparte en las distintas leyes, tanto los censos como los foros, sin distinguir —y aquí puede estar una de las razones que explican el confusiónismo— entre enfitéuticos o agrarios y consignativos o reservativos, tal vez porque en aquellos momentos se había perdido en muchos casos la distinción entre uno y otro.

b) Por otra parte, Hacienda ingresa un dinero de estos bienes y como tal tenemos que contabilizarlo en un artículo como éste.

La normativa legal va a permitir un doble tratamiento en los censos y foros que pertenecían a instituciones que se verán afectadas por la desamortización:

1. La *venta* es la forma de desamortización que predomina en la etapa de Mendizábal. Y mantiene la dualidad —dominio útil y dominio directo— característica del censo (14). Se produce, eso sí la liberalización del dominio directo que pasa de pertenecer a “manos muertas” a ser de propiedad privada. El censatario seguirá pagando los réditos del censo a un particular en lugar de hacerlo a la institución eclesiástica hasta entonces detentadora del mismo.

2. Más característica de la época de Madoz es la *redención* de los censos (15). Por ella, el Estado concedía a los poseedores del dominio útil —incluyendo entre éstos a aquéllos que llevaban en arrendamiento

(13) La opinión más generalizada es la que considera sólo objeto de desamortización los agrarios y enfitéuticos por cuanto suponen la liberalización de una propiedad hasta entonces amortizada, mientras los consignativos y reservativos no lo serían por tratarse en última instancia de préstamos a largo plazo, aunque la legislación desamortizadora los incluye también.

Para Tomás y Valiente, que define la desamortización como el “proceso político y económico... en el cual se produjo, por medio de normas estatales y en función de una política consciente, la conversión en bienes nacionales de los bienes y derechos que hasta entonces habían constituido el patrimonio amortizado de diversas entidades para enajenarlos inmediatamente a ciudadanos individuales en pública subasta” (en el artículo cit. anteriormente, pág. 20), lo serían las ventas y censos y no, en cambio, las redenciones.

Para J. R. Díez Espinosa, la redención entra totalmente dentro del proceso desamortizador por cuanto se nacionalizan primero, unos derechos de los que era titular “la mano muerta” y se transmiten después a un particular, siendo desde entonces su propiedad libre, plena e individual (“Estructura de la propiedad y desamortización: redención de censos enfitéuticos en Castilla y León. Cuestiones de método”, en *I Congreso de Historia en Castilla y León*. Vol. 3: Edad Contemporánea, págs. 179-180).

(14) Salvo cuando el adquirente es el detentador del dominio útil, caso poco frecuente en el que el objeto del censo —la percepción de la renta— desaparece.

(15) Así lo ha comprendido J. M. Moro en el caso de Asturias, señalando la importancia de las mismas y la escasez, en contrapartida, de las ventas, que habían sido mayoritarias en la etapa anterior, lo que achaca a las difíciles condiciones establecidas por Mendizábal a las mismas (“La Desamortización de Madoz en Asturias”, en *Estudios de Historia Social*, n.º 18-19, 1981, págs. 107-8 y 134-7).

una propiedad rústica desde antes de 1800— la posibilidad de acceder al directo, para lo cual la ley del 1 de mayo de 1855 y la instrucción del 31 del mismo concederán seis meses de plazo que posteriores medidas legislativas se encargarán de ampliar, debiendo el censatario solicitar la redención y pagar el canon (al contado o a plazos, según la cuantía del censo) quedando así convertido en dueño absoluto de la finca que hasta ahora venía cultivando. La medida tiende a favorecer, como dice Fontana, “la creación de una capa de pequeños propietarios, de familias campesinas prósperas que aseguren el contexto de un crecimiento económico global” (16) y puede responder, en opinión de Clavero, aparte de la “eventual preocupación social de los legisladores” a que interesa más al Estado “capitalizar estas rentas mejor por el tipo de redención que por el albur de la subasta” (17).

Lo que aquí nos interesa es señalar que tanto el producto de las ventas como el de las redenciones va a engrosar las arcas de la Nación y es preciso incluirlo en los estudios monográficos que se realicen sobre la desamortización (18). Se trataría de evaluar, para tener un conocimiento más aproximado a la realidad de los ingresos del Estado, la cuantía de estas ventas o el importe de las redenciones, a través de las fuentes tradicionales (Boletines, expedientes en el caso de ventas de censos, libros de cuentas de Hacienda e incluso los Protocolos Notariales), sin olvidar, que hasta el momento en que se produce la transmisión del censo a un particular —comprador o redimente— los réditos de esos censos, convertidos en bienes nacionales, han pasado a ser percibidos por la Hacienda Pública, y su importe, cuyo cálculo no resulta difícil de hacer puesto que conocemos la cuantía del censo y el año en que se produce la venta o redención, debe incluirse también en el apartado de los beneficios del erario público.

- C) Los censos introducen, en fin, una variante más al compulsar los ingresos del Estado: Las *cargas* que gravan algunas de las fincas —rústicas o urbanas— que se van a vender en pública subasta.

En efecto, algunos de los remates se realizan con una carga o censo que las instituciones civiles o eclesiásticas habían venido pagando hasta ahora. Si éste pertenecía a otra institución afectada por la desamortización, se subastaba a la vez el dominio útil y el directo y el Estado ingresaba el total del remate, aunque diferenciando entre una y otra a la hora de otorgar las láminas intransferibles de la Deuda,

(16) J. FONTANA, “Revolución Liberal (Política y Hacienda en 1833-45)”. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 1977, pág. 273.

(17) B. CLAVERO, “Foros y rabassas. Los censos agrarios ante la revolución española”. En *Agricultura y Sociedad*, n.º 16 (1980), pág. 59.

(18) Hasta ahora se han incluido en muy pocos trabajos. A destacar el de J. M. MORO, *La desamortización en Asturias en el siglo XIX*, S. Cañada Ed. (1981) y el de J. R. Díez ESPINOSA, *La desamortización en la provincia de Valladolid entre 1855 y 1868*. Institución Cultural Simancas, 1986.

cuando la legislación así lo determinaba (19). Pero si la casa, viña, monte, etc., estaba gravada con un censo a favor de un particular, el comprador debía seguir pagando los réditos anualmente y la capitalización del mismo se le rebajaba del total, llegando ésta en ocasiones a igualar el precio de remate, en cuyo caso el adquirente debía pagar sólo los gastos de subasta y escritura (20).

Este dinero procedente de la capitalización de los censos que se descuenta a los compradores no llega a ser ingresado por el Estado y hay que señalarlo así, aunque la mayoría de los trabajos no lo hayan tenido en cuenta. Este hecho añade una complicación más al fenómeno burocrático que acompaña a la desamortización ya que en la etapa de Mendizábal y en los primeros años de la de Madoz asistimos a un auténtico desbarajuste con motivo de las cargas y censos de las fincas subastadas que va a llevar a anular muchas ventas ya realizadas y a plantear pleitos entre los adquirentes y la Hacienda Pública que drenarán, aunque ésto sea prácticamente imposible de cuantificar, los ingresos del Estado.

D) La cuestión de *los arrendamientos y administración de fincas por el Estado.*

En torno al proceso desamortizador tendrá lugar, además, del propio montaje destinado a la venta de los bienes desamortizados, todo un aparato burocrático cuyo objetivo era la administración de estas propiedades hasta su adjudicación, centralizado por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado. La Hacienda Pública no podía permitirse tener desaprovechadas las miles de fincas eclesiásticas, que habían pasado a convertirse en Bienes Nacionales, hasta su venta.

Desde las medidas legislativas de Mendizábal, con los paréntesis en que las fincas se devuelven a la Iglesia, Hacienda va a percibir las rentas de estas instituciones, bien de los colonos anteriores o de otros nuevos.

La operación, tanto desde el punto de vista económico —son muchos los millones de rs. que obtuvo el Estado por este medio— como desde la inevitable repercusión social sobre un amplio sector de campesinos —un gran número de colonos de estas fincas no son desalojados por los nuevos compradores, sino antes, por el propio Estado que las arrienda a otros o a los mismos, a precios más altos— tuvo una gran trascendencia, pese a lo cual es éste un tema prácticamente inédito en la amplia gama de estudios dedicados a la desamortización. Ya en 1970 Lazo advertía de la importancia del fenómeno seña-

(19) La institución dueña del censo percibía el valor de capitalización del censo y la otra el resto.

(20) Es frecuente en casos como éste que el detentador del dominio directo aproveche para adquirir el útil sin tener que realizar más que un pequeño desembolso, con lo cual el censo desaparecía. En otros casos el rematante de la finca, convertido en censatario, acude al dueño del censo con objeto de lograr su redención.

lando que el Estado “a la vez que llevaba a cabo las subastas de venta, montaba paralelamente un sistema de subastas para arrendar las tierras que aún no habían sido puestas en circulación. El resultado fue que la Administración de los Bienes Nacionales, organismo encargado de las nuevas tierras, se convirtió en estos años en el primer arrendador del país” (21).

Y este proceso que vemos ya en la desamortización de Mendizábal, lo encontramos nuevamente en la de Madoz, con un mecanismo mejorado incluso por la experiencia. Las subastas, en efecto, presentan notables diferencias con respecto a las de los demás bienes nacionales. Las de menor cuantía (con un tipo inferior a los 500 rs.) se resuelven en subasta simple en la cabeza de Distrito, pujando los interesados durante media hora, al cabo de la cual se procederá a la adjudicación. Las de tipo superior a los 500 rs. —de mayor cuantía— lo serán en doble subasta (cabeza de distrito y capital de provincia) presentando proposiciones, en sobre cerrado, previas a la subasta. Los arriendos son por tres años y si las fincas se vendiesen antes de ese plazo, caducará en el año corriente en el que el comprador toma posesión.

Este procedimiento va a proporcionar unos ingresos extras a la Hacienda Pública que hasta ahora no se han tenido en cuenta al evaluar las cantidades obtenidas por la misma en el proceso desamortizador. El problema se plantea, sin embargo, ante la escasez de fuentes claras que faciliten el trabajo. No hemos encontrado, en la provincia de Burgos ningún libro de cuentas que permita tener conocimiento exacto de su cuantía y ha habido que conformarse con medios indirectos que nos dan sólo una idea incompleta de su importancia: los Protocolos (una buena parte de estos documentos se escrituraron) y el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se anuncian las subastas y posteriormente se da cuenta de los rematantes y la renta anual que se han comprometido a pagar.

E) Otra variable que hay que tener presente al cuantificar los ingresos reales del Estado es la de los *descuentos* que éste realiza cuando el comprador paga algún plazo por anticipado y, sobre todo, cuando lo hace al contado, en cuyo caso la rebaja es muy sustanciosa. Su cuantificación es sólo factible utilizando los libros de cuentas corrientes en que Hacienda anotaba los pagos de los compradores y que indican la forma de realizar el mismo y las posibles transferencias de comprador que pudieran realizarse.

Debemos descontar igualmente el dinero que el Estado no llega a percibir por quiebra de los compradores, para evitar que determinadas ventas se contabilicen dos o más veces. Si la quiebra se hacía firme, la finca revertía a la Hacienda Pública que volvía a subastarla, siendo el afectado responsable de la diferencia que en contra de la Nación pudiera haber en la misma.

(21) A. LAZO, *La desamortización eclesiástica en Sevilla (1835-1845)*. Diputación Provincial de Sevilla, 1980, pág. 119.

Hay que tener en cuenta este aspecto, pues se puede si no incurrir en errores notables, tanto en el cálculo de los ingresos como en la personalidad de los compradores (22).

Más difícil resulta, por no decir imposible, cuantificar otros aspectos, aunque su importancia no sea nunca excesiva, como el premio que se paga a los investigadores en las fincas localizadas por ellos así como los gastos originados por el propio aparato burocrático que es necesario crear a causa de la desamortización y pese a que, en buena medida, recaen sobre el comprador (23) también lo hacen sobre el Estado. Es el caso de todos los funcionarios dependientes de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en torno a los cuales gira el proceso desamortizador.

F) *Ingresos varios*

De todos es sabido que uno de los objetivos de la desamortización de Madoz es financiar la construcción del ferrocarril. Para ello van a ser expropiadas las tierras por las que debía pasar el tendido férreo, previo pago por las Compañías de la correspondiente indemnización. Junto con las de muchos particulares, una buena parte de las fincas afectadas, como muestra el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, correspondería a instituciones desamortizadas y aunque no son propiamente casos de desamortización, el importe de estas tierras, que de otra forma hubieran sido vendidas en pública subasta, pasará a engrosar igualmente las arcas de la Hacienda Pública.

Y, finalmente, no debemos olvidar el destino de muchos conventos, casas o edificios, especialmente de los religiosos, convertidos en hospitales, escuelas, cuarteles, presidios, etc., que si no proporcionan dinero contante y sonante, sí ahorran importantes inversiones que de otra forma el Estado, las Diputaciones o los Ayuntamientos hubieran tenido que realizar.

III. *Un ejemplo práctico: el caso burgalés*

Llevar a la práctica el esquema que hemos desarrollado hasta aquí resulta difícil, cuando no imposible, pero vamos a intentar una aproximación lo más acilatada que nos sea factible.

Entre 1855 y 1869 se rematan fincas rústicas con una superficie de casi 80.000 Has. y unas 3.000 fincas urbanas, que habían sido tasa-

(22) En el caso de Burgos, por ejemplo, se producen entre 1855 y 1865 un total de 185 quiebras por un valor total de 11.400.504 rs. —ya descontados en el presente trabajo— que representan sobre un 10% de lo que se subastó en estos años.

(23) Gastos de impresión en el Boletín, derechos de los peritos tasadores, pregonero, juez y escribano que intervienen en lo subasta, escrituras, etc. Proporcionalmente resultan mucho más gravosos en los remates más pequeños y es un elemento que hay que tener en cuenta al analizar el esfuerzo de los pequeños compradores ya que deben pagarse junto con el primer plazo, siendo, a veces, de mayor cuantía que éste.

das en 170,5 millones de rs., en la nada despreciable cantidad de 215.077.6-9 rs.(24), realmente importante para una provincia como la de Burgos, cuyo presupuesto anual viene a estar sobre los cuatro millones de reales o poco más(25), y que representa una media de más de 13 millones anuales —16,5 millones si descontamos los dos años en que la desamortización se interrumpe—.

Las cifras que nos presenta el cuadro I demostrativo de los remates año a año no lo son, sin embargo, de lo que Hacienda ingresa realmente en cada uno de ellos. El pago, salvo unos pocos casos, se realiza a plazos y de la cifra consignada cada anualidad se percibe poco más del 10%, pagándose el resto en diez o quince plazos. Quiere esto decir que esos 125 millones se ingresaron paulatinamente y se estarían percibiendo hasta entrada la década de los 80, siendo la segunda mitad de los 60 la de mayor volumen en las percepciones del Estado (26).

Por otra parte y como ya hemos señalado en el apartado anterior, el total de los remates no corresponde realmente a lo percibido por el Estado, pues hay que deducir unas cantidades y añadir otras.

En la desamortización de Madoz que hemos estudiado(27) no se plantea el problema de los títulos ya que el pago se realiza en metálico o en títulos por el valor de cotización del empréstito de 230 millones especialmente emitido con este objeto.

Hay que descontar, eso sí, las cantidades rebajadas por pagos anticipados y por censos o cargas que gravitaban sobre las fincas desamortizadas.

(24) He contabilizado solamente los remates de los que tengo constancia se pagaron en su totalidad y unos pocos, que no he podido comprobar a través de los libros de cuentas corrientes de compradores por faltar 1 ó 2, pero que con casi toda seguridad llegaron a pagarse. He descontado, lógicamente, las quiebras, que en los primeros años tuvieron mucha importancia, las anulaciones, en algunos casos cuando el comprador había pagado ya el importe íntegro del remate y que es necesario restar y, finalmente, los expedientes incompletos, algunos de los cuales pudieron llegar a ser vendidos y pagados los plazos en su totalidad, con lo que habría que aumentar, aunque en muy pequeña medida, la cifra que aquí expresamos.

Los datos está sacados de mi tesis "La desamortización de Madoz en la provincia de Burgos". Universidad de Valladolid, 1987.

(25) Todos los años, en los últimos números de diciembre y primeros de enero del *Boletín Oficial de la Provincia* aparece relación de los gastos e ingresos que viene a situarse en torno a esta cantidad. Por esta misma década de los 60 el presupuesto municipal ordinario de la Ciudad de Burgos venía a estar, según nos muestran las Actas Municipales, en torno a los 700.000 rs.

(26) Está por hacerse el estudio de los ingresos de la Hacienda año a año, contabilizándose no lo que se remata cada año sino los plazos que se ingresan, trabajo que quizá no justifique el esfuerzo que costaría y que habría que realizar a través de los libros de cuentas corrientes de compradores, lo que permitiría rastrear los años especialmente difíciles en los que proliferaran las quiebras.

(27) La etapa de Mendizábal tiene en Burgos escasa trascendencia y afecta prioritariamente al clero regular masculino cuyas propiedades se venden en casi su totalidad. Las religiosas consiguen un R. D. exceptuando a esta provincia del proceso y el clero secular sólo se verá afectado en los últimos años quedando una gran parte de sus bienes sin vender (Diccionario de Madoz).

El anticipo de un plazo suponía un descuento del 5% que se aplica de forma progresiva, de manera que es mucho mayor en los últimos plazos, superando si se hace al contando la cuarta parte del total. Como los pagos así efectuados suponen entre 1855 y 1869 poco más ocho millones de reales, se puede evaluar el total descontado, añadiendo los plazos anticipados, en 2,5 millones de reales como máximo.

Mayor importancia tienen las cargas que pesaban sobre algunas fincas desamortizadas, especialmente las de Propios que en muchos de los pueblos burgaleses se hallaban hipotecadas con censos cuyo capital se descuenta a los compradores. Por eso, entre 1855 y 1865 que es cuando se venden la mayoría de estas propiedades, de los 104 millones en que se remata el total de las fincas vendidas, casi 16 millones y medio se rebajan por este motivo. En cambio, entre 1866 y 1869 sólo se descuentan por este concepto 3.200.000 rs.

El Estado ingresa en esta provincia, por tanto, no 215 sino en torno a los 193 millones de reales.

Pero hay otros conceptos que añadir a esa cantidad. En primer lugar, el producto de los censos vendidos y redimidos pertenecientes a instituciones desamortizadas. Entre 1856 y 1866 se van a vender veintidós en 289.978 rs. (28) y a redimir en casi cuatro millones y medio de reales 1.648 censos por los que se pagaban cerca de 250.000 rs. en metálico y especie (29) que se capitalizarán entre un 10 y 4,8% según el año en que se solicitara la redención, la cuantía del mismo y la forma de pago. Los redimidos serán, en su mayoría, campesinos burgaleses, aunque también hay vecinos de la Capital y la Corte que aprovechan para liberar alguna de sus propiedades (ver Cuadro II). En total, por tanto, habría que añadir unos 5,5 millones por este concepto ya que hasta la venta o redención de estos censos los réditos eran percibidos por el Estado.

Una segunda fuente de ingresos para la Hacienda Pública la tenemos en las fincas de la Iglesia administradas por el Estado hasta su venta, lo que en esta provincia, poco afectada por la desamortización de Mendizábal y que cuenta con instituciones eclesiásticas ricas, va a tener gran importancia hasta bien entrada la década de los 60.

La Hacienda Pública arrendaba estas fincas en pública subasta y por tres años. Rastreando los Boletines Oficiales de la Provincia he podido constatar el arrendamiento de unas 50.000 fanegas de sembradura, más de 100.000 cepas de viñedo y algunos prados (30) entre 1859 y 1865 que proporcionaron al Estado unos cuatro millones de reales,

(28) Los réditos de estos 22 censos que cobrarán los adquirentes eran de 1.833,23 rs. en metálico y 358 fanegas 11 cels. de pan mediado y 15 fans. 1 cels. de trigo. Estos datos, así como los relativos a las redenciones, están sacados de un libro de cuentas de censo que Hacienda tenía abierto, al igual que con los demás bienes desamortizados.

(29) Exactamente 157.850 rs., 3.028½ fanegas de pan mediado, 543 fans. 10 celes. de trigo, 26 fans. 8 cels. de cebada, 6 fans. de centeno, y 4 capones.

(30) Entre 11 y 12.000 hectáreas, en total.

cifra ésta que queda muy por debajo de la real, motivada por la insuficiencia de la fuente (31).

El Cuadro número III nos muestra que efectivamente esa cuantía tuvo que ser mayor, pues en 1860 alcanza, sin contar los partidos judiciales de Aranda, Roa y Salas, casi los 2.400.000 rs. lo que quiere decir que por esta razón Hacienda pudo haber ingresado más de 15 millones de rs. que añadir a los citados anteriormente.

Nos queda, por fin, aunque su cuantía es insignificante, señalar que procedentes de fincas de Propios o del Clero y junto con otras muchas pertenecientes a particulares, se venden sin subasta —más bien se expropián— pequeñas parcelas con destino a la construcción del ferrocarril. A través de los Protocolos he contabilizado alrededor de 40 Has. pertenecientes a estas instituciones por las que las diversas compañías pagarán unos 600.000 rs., aunque esta cifra es seguramente mucho mayor, teniendo en cuenta que el estudio de los Protocolos no fue exhaustivo.

En definitiva, el Estado percibió realmente en la provincia de Burgos unos 193 millones de rs. por las fincas desamortizadas, que añadidos a lo obtenido por venta y redención de censos, arrendamientos y ventas al ferrocarril harían una cantidad aproximada o tal vez superior a los 215 millones. En este caso los ingresos se equiparan a los descuentos, pero habrá que ver si en otras provincias ocurre lo mismo, lo que, de ser así, simplificaría mucho la cuantificación del proceso a nivel nacional.

IV. *Conclusión*

Con dos puntualizaciones quiero terminar este artículo. La primera es resaltar la importancia de la desamortización de Madoz en la provincia de Burgos que ya adelantaban las cifras de Simón Segura —más de 300 millones de reales entre 1859 y 1895 (32)— y que hay que ampliar con el importe de lo vendido en el bienio progresista y los primeros años del xx en que todavía constatamos esporádicas ventas de Propios. Aunque un pequeño porcentaje se lo llevara el montaje burocrático y el Estado quedara cargado con la obligación del pago de los intereses —el 3% anual del producto de las ventas— amén de los gastos de Culto y Clero, es indudable que la desamortización, sin ser la panacea universal, representó una auténtica inyección para la economía española en la segunda mitad del siglo xix.

En segundo lugar espero haber contribuido a resaltar la complejidad que, en éste como en otros campos, tuvo el proceso desamortizador ya que los ingresos del Estado no se pueden reducir sólo a las cifras que nos proporcionan las subastas.

(31) Este es el principal problema que se plantea para el estudio de este tema, por lo demás de gran interés. Sería importante encontrar los libros en los que forzosamente Hacienda tenía que contabilizar estos arriendos.

(32) F. SIMÓN SEGURA, ob. y págs. cit. Quizá esta cifra sea excesiva por lo que hemos visto si tenemos en cuenta que no contabiliza los dos primeros años y que a partir de 1870 las ventas decaen notablemente.

Hay que descontar las quiebras, los remates anulados, el importe que suponen las cargas que gravaban las fincas desamortizadas, tener en cuenta el pago en títulos y los plazos adelantados, contabilizando además todos los ingresos derivados del proceso desamortizador. Sólo así podremos ir completando ese mosaico siempre incompleto del que hablaba Tomás y Valiente (33) y, afrontar con mayor conocimiento de causa, la pregunta de si la desamortización consiguió o no sus objetivos.

CUADRO I

Cuantía por años del proceso desamortizador

	Has. desamor- tizadas	Tasac. en rs. (rust. y urb.)	Remate (rs.)
1855	1.467,7	2.479.807	5.593.063
1856	3.191,2	7.163.680	14.152.511
1859	8.917,3	13.564.866	26.159.980
1860	12.109,8	13.126.793	22.336.183
1861	7.936,6	6.222.799	9.943.029
1862	3.795,8	5.420.446	9.296.335
1863	1.094,9	1.792.789	3.963.264
1864	1.400,3	2.019.373	3.446.000
1865	2.945,3	4.896.042	9.961.403
1866	21.421,9	39.431.739	78.955.903
1867	7.783,7	9.418.975	18.056.648
1868	6.139,9	4.723.941	10.703.698
1869	1.567,4	1.215.048	2.509.602
TOTAL	79.771,3	107.476.298	215.077.619

CUADRO II

Distribución de los redimientes de censos por su vecindad

	N.º	Importe redención (rs.)
RURALES		
Burgaleses	1.538	3.038.644,73
Otras provincias	20	62.164,54
URBANOS		
Burgaleses	126	1.169.977,82
Madrileños	20	165.703,39
Otras provincias	6	13.777,90
VECINDAD DESCONOCIDA	4	7.562,74
TOTAL	1.714	4.457.831,12

(33) F. TOMÁS Y VALIENTE, "Desamortización y Hacienda Pública: reflexiones". Págs. 28-29.

CUADRO III

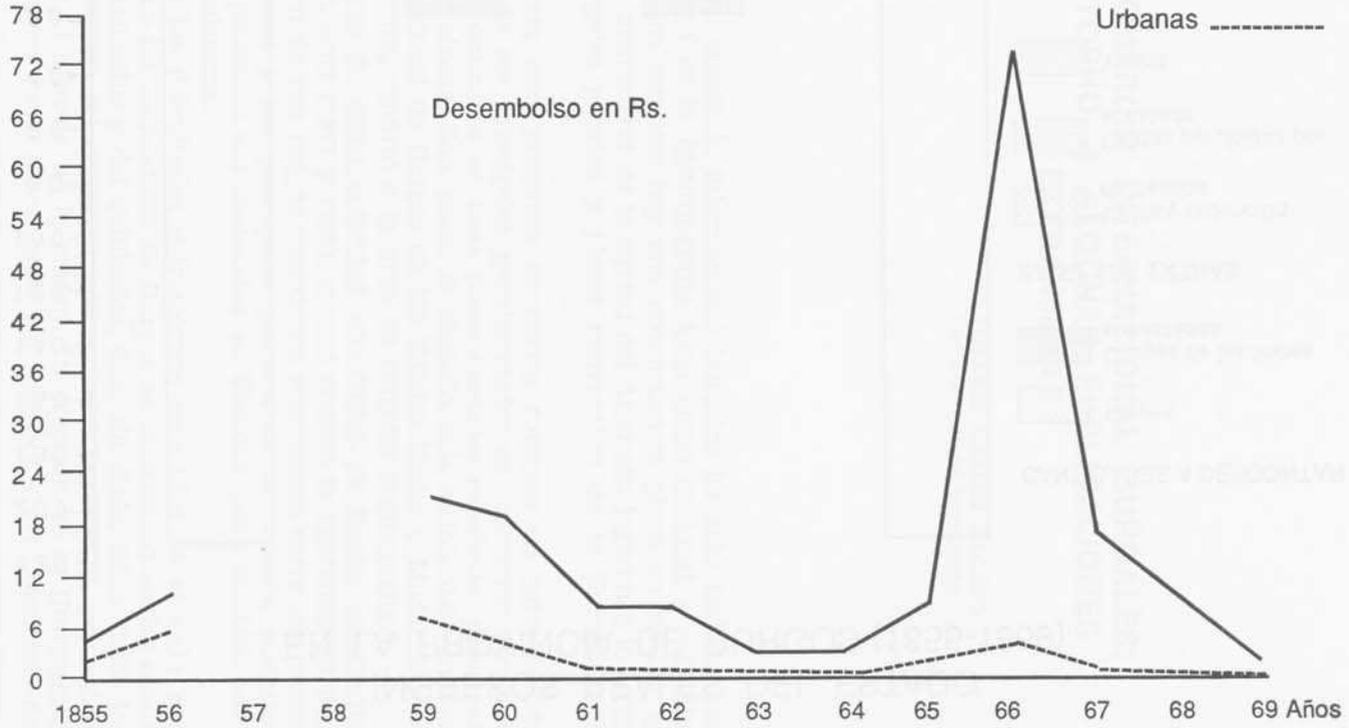
Inventario de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Iglesia y administradas por el Estado en 1860

	Renta	Capitalización	
Belorado	167.172,45	3.024.321	rs.
Briviesca	384.684,29	7.067.920	
Burgos	718.592	13.258.989	
Castrojeriz	351.128,39	6.748.479	
Lerma	175.365,45	3.279.007	
Miranda	106.011,36	1.974.209	
Sedano	37.882	710.287	
Villadiego	207.870,33	3.897.568,75	
Villarcayo	202.827	3.792.874	
TOTAL	2.351.533,27	43.753.654,75	

Fuente: A.H.N., Sección Hacienda, leg. 6.635 A.

EVOLUCION DE LAS VENTAS POR AÑOS

Millones de Rs.



INGRESOS REALES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE BURGOS (1855-1869)

